

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

B) SUBVENCIONES Y BECAS

Presidencia de la Generalitat

RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2025, de la Secretaria Autonómica de Relaciones Institucionales y Transparencia, por la cual se conceden, para el año 2025, las subvenciones destinadas en los centros valencianos en el exterior (CEVEX) de la Comunitat Valenciana.

Mediante el Decreto 11/2024, de 17 de abril, del president de la Generalitat (DOGV núm. 9855, de 23.05.2024), se modificó la Orden 4/2016, de 3 de junio, de la Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación, por la que se aprobaron las bases reguladoras conjuntas de las subvenciones destinadas a las entidades locales (ayuntamientos, mancomunidades y otras fórmulas asociativas), entidades ciudadanas, centros valencianos en el exterior (CEVEX) y sus federaciones y confederaciones, y casas regionales de otras comunidades en la Comunitat Valenciana y sus federaciones y confederaciones, para el fomento de la participación ciudadana, la transparencia y el acceso a la información pública (DOGV 7798, 06.06.2016), en adelante Orden 4/2016.

El Decreto 94/2016, 22 de julio, del Consell, por el que se regulan los centros valencianos en el exterior de la Comunitat Valenciana, establece en su artículo 11 que los CEVEX podrán recibir subvenciones y ayudas de la Generalitat para las actuaciones que realicen en cumplimiento de las finalidades determinadas en sus estatutos. Las ayudas a los CEVEX serán objeto de convocatoria anual, en la que se especificarán los requisitos y el procedimiento para solicitar las mismas.

Por Resolución de 10 de julio de 2025, se convocaron, para el año 2025, subvenciones destinadas a Centros Valencianos en el Exterior (CEVEX) (DOGV 10152, 16.07.2025).

Por la Resolución del 4 de agosto de 2025, del director general de Transparencia y Participación, se designaron los miembros de la Comisión Evaluadora prevista en el artículo 9 de la Orden 4/2016, de 3 de junio, de la Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación, por la que se establecen las bases reguladoras conjuntas de las subvenciones para el fomento de la participación ciudadana, la transparencia y el acceso a la información pública. Dicha comisión, reunida el 29 de septiembre de 2025, informó y propuso la concesión y la denegación de subvenciones, con la cuantía correspondiente a cada entidad en el primer caso, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 16 de Orden 4/2016, en la redacción que le da el Decreto 11/2024, de 17 de abril, del president de la Generalitat, así como en la resolución de convocatoria de 10 de julio de 2025.

La Resolución provisional de concesión de las subvenciones fue publicada en la página web del departamento competente del Consell en fecha 2 de octubre de 2025; la misma no crea derecho alguno a favor de las entidades beneficiarias propuestas, hasta que sea dictada y publicada la resolución de concesión, conforme a lo previsto en el artículo 25.4 de la LGS.

A la convocatoria se han presentado 22 solicitudes de centros valencianos en el exterior, de las cuales 11 están en el territorio español y 11 fuera del mismo.

Todas las entidades presentadas cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las ayudas establecidas en la convocatoria, siendo únicamente una de ellas excluida, por los motivos que se consignan en esta resolución.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 160.4 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y en el artículo 10 de la Orden 4/2016, en relación con el apartado séptimo, letra b), de la Resolución de 8 de noviembre de 2023, del president de la Generalitat, por la que delega determinadas atribuciones en diferentes órganos de la Presidencia, y con el apartado duodécimo de la Resolución de 10 de julio de 2025, de la Presidencia de la Generalitat, por la que se convocan, para el año 2025, subvenciones destinadas a los centros valencianos en el exterior (CEVEX) de la Comunitat Valenciana,

RESUELVO

Primero

Conceder la subvención a los centros que se citan en el anexo I de la presente resolución por un importe total de 226.209,59 euros (doscientos veintiséis mil, doscientos nueve euros con cincuenta y nueve céntimos) destinados a financiar



las subvenciones a centros valencianos en el exterior (CEVEX) de la Comunitat Valenciana (en dicho importe se incluyen los gastos de apoderamiento que solicitan cinco entidades), con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias de la Ley 6/2025, de 30 de mayo, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025:

– Aplicación presupuestaria G01050202.112H00.4, línea S0170, capítulo 4, por importe total de ciento dieciocho mil, doscientos noventa y cuatro euros con noventa y nueve céntimos (118.294,99 €), destinados a financiar las actividades y gastos de funcionamiento.

– Aplicación presupuestaria G01050202.112H00.4, línea S1502, capítulo 4, por un importe total de siete mil novecientos catorce euros y sesenta céntimos (7.914,60 €), destinados a financiar los gastos de desplazamiento para la participación en las fiestas de la Comunitat Valenciana.

– Aplicación presupuestaria G01050202.112H00.7, línea S0274, capítulo 7, por un importe total de cien mil euros (100.000,00 €), destinados a financiar gastos de inversión.

Según lo que establece el resuelvo noveno, apartado 2 de la Resolución de 10 de julio de 2025, la subvención máxima será:

a) Para la atención de gastos de funcionamiento se subvencionará, como máximo, 6.000 euros por proyecto.

b) Para la atención de gastos de desplazamientos para la participación en las fiestas de la Comunitat Valenciana, como máximo, por cada representante de los CEVEX, ida y vuelta incluida: 1.000 euros en el caso de CEVEX ubicados fuera del territorio español; 300 euros en el caso de CEVEX ubicados en territorio español zona insular (Islas Baleares o Islas Canarias); y 150 euros en el caso de CEVEX ubicados en territorio español no insular.

c) Para la atención de gastos de inversión (ejecución de obras de rehabilitación, acondicionamiento y reforma de las sedes de los centros y de adquisición de equipamiento y bienes inventariables necesarios para el mantenimiento de la actividad del centro), como máximo, 10.000 euros por proyecto.

d) Tratándose de CEVEX ubicados fuera del territorio español que acrediten la concurrencia de circunstancias impeditivas de la presentación telemática de sus solicitudes en el país de su emplazamiento y soliciten la compensación de los mayores gastos que entrañe la presentación por medio de persona apoderada en la Comunitat Valenciana, como máximo, 300 euros por proyecto.

Los proyectos que hayan superado la puntuación de 50 puntos se subvencionarán atendiendo al límite anterior, concediéndose las subvenciones del siguiente modo: a) en el caso de los gastos de funcionamiento, de forma ordinal por tipo de gasto, atendándose, en primer lugar, las solicitudes de gastos de la anterior letra d), en segundo lugar, las solicitudes de gastos de la anterior letra b), y en tercer lugar, las solicitudes de gastos de la anterior letra a), y dentro de cada tipo de gasto, por orden de puntuación de mayor a menor hasta el agotamiento de los fondos previstos en la correspondiente convocatoria; y b) en el caso de los gastos de inversión, por orden de puntuación de mayor a menor hasta el agotamiento de los fondos previstos en la correspondiente convocatoria

Dentro de cada línea de subvención objeto de esta convocatoria, según lo que también se dispone en el resuelvo tercero, último párrafo, de la convocatoria, están subsumidos como gastos necesarios dentro de cada línea de subvención los gastos de apoderamiento, del resuelvo Noveno, apartado 2, letra d), debiendo entenderse que lo están en proporción directa al importe total consignado en cada línea de subvención. Se traduce en la imputación recogida en el último apartado del anexo I.

Segundo

Cualquier entidad solicitante podrá renunciar a la subvención concedida con anterioridad al libramiento de su importe, de manera expresa y por cualquier medio que permita su constancia, y ello producirá los efectos previstos en el artículo 28.4, 3r. párrafo, de la Orden 4/2016, de 3 de junio, en la redacción del Decreto 11/2024, de 17 de abril, siempre que dicha renuncia se produzca en el plazo de un mes desde la publicación de la resolución definitiva de concesión.

Cuando se produzca la renuncia de alguna de las entidades beneficiarias a la subvención, y siempre que esta renuncia se realice en el plazo de un mes desde la publicación de la resolución de concesión, el crédito presupuestario no aplicado podrá concederse sin necesidad de nueva convocatoria a la entidad solicitante siguiente por orden de puntuación que, habiendo superado la puntuación mínima, no haya resultado beneficiaria. Si al dictarse tal resolución estuviera ya vencido o parcialmente vencido el plazo fijado en la convocatoria para su justificación, se concederá para la nueva justificación a la entidad o entidades beneficiarias un plazo adicional de cinco días naturales.

Tercero

El CEVEX relacionado en el anexo II ha quedado desistido del procedimiento dado que, fue notificado para subsanar su solicitud y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se les concedió un plazo de DIEZ DÍAS, contados desde el siguiente al de la recepción de la pertinente notificación, con la finalidad de remitir la documentación preceptiva omitida, con indicación que si así no lo hicieran, se les tendría por desistido de sus peticiones, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

Cuarto

En virtud, del resuelvo duodécimo de la Resolución de 10 de julio del 2025, el pago de las subvenciones se realizará en pago único, tras la justificación del gasto realizado, mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por la entidad beneficiaria en su solicitud.

Quinto

Los CEVEX beneficiarios de la subvención tendrán que ajustarse a los requisitos y formas de acreditación establecidos en los artículos 30 y 31 de la LGS, así como en el artículo 169 de la LHPG.

El plazo máximo para la presentación de la justificación de la subvención finalizará en principio el 31 de octubre del ejercicio de la subvención. Ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el resuelvo segundo de este texto.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de incumplimiento de la obligación de justificación, la justificación insuficiente y la presentación extemporánea de la justificación, según lo establecido en los artículos 34.3. y 37.1 c) de la LGS. Los tres supuestos darán lugar a la incoación de un procedimiento para dejar sin efecto el acto de concesión de la subvención. En todo caso se garantizará el derecho de la audiencia de la entidad interesada.

Sexto

En virtud del resuelvo decimocuarto de la Resolución de 10 de julio del 2025, se realizará la comprobación de la efectiva realización de la actividad, mediante un control administrativo sobre el 20 % de los proyectos subvencionados.

Contra lo dispuesto en la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, un recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien, directamente, un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa; todo ello sin que puedan simultanearse ambos recursos y sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

València, 29 de octubre de 2025

Santiago Lumbreras Pelaez
Secretario autonómico de Relaciones Institucionales y Transparencia



ANEXO I CENTROS BENEFICIARIOS			Tipo de gastos			
EXPEDIENTE	ENTIDAD	PUNTUACIÓN ponderada	Apoderamiento	Desplazamiento	Funcionamiento	Inversión
TPCEVX/2025/0010	ESPAI VALÈNCIA A BÈLGICA	69,25			6.000,00	
TPCEVX/2025/0009	CASA REGIONAL VALENCIANA DE PARIS	68,50		300,00	6.000,00	9.964,14
TPCEVX/2025/0013	ASOC. CULTURAL VALENCIANA VIRGEN DESAMPARADOS SEVILLA	67,25		300,00	6.000,00	7.217,44
TPCEVX/2025/0004	CASA DE LA C.V ZARAGOZA	65,50		300,00	6.000,00	10.000,00
TPCEVX/2025/0018	COLECTIVIDAD VALENCIANA DE CHILE	64,50	300		6.000,00	8.600,00
TPCEVX/2025/0015	ASOCIACIÓN CASA DE VALENCIA A CALVIA	63,15			6.000,00	5.690,00
TPCEVX/2025/0017	CENTRO VALENCIANO DE SAN JUAN EN ARGENTINA	62,75	300		6.000,00	10.000,00
TPCEVX/2025/0016	CASA C.V. EN CANTABRIA	62,50		300,00	2.500,00	0
TPCEVX/2025/0008	UNIÓN REGIONAL VALENCIA DE MAR DEL PLATA	61,50	300		6.000,00	7.900,00
TPCEVX/2025/0005	COLONIA FORCALLANO-CATALANA	60,50			6.000,00	1.733,93
TPCEVX/2025/0002	ASOC. C.V. MONTEVIDEO	60,25			6.000,00	1.760,00
TPCEVX/2025/0011	ASOCIACIÓN CASA CV. EN VALLADOLID	60,25		228,60	6.000,00	10.000,00
TPCEVX/2025/0007	CENTRO VALENCIANO ROSARIO	60,00	300		5.999,00	4.768,00
TPCEVX/2025/0014	CASA VALENCIA EN BARCELONA	60,00			6.000,00	10.000,00
TPCEVX/2025/0020	CASA DE VALENCIA EN MADRID	59,50			6.000,00	10.000,00
TPCEVX/2025/0019	ASOC. CULT. VALENCIANA DE MENDOZA	57,50	300	2.000,00	6.000,00	1.457,49
TPCEVX/2025/0003	ASOC. CASA REGIONAL C.V. NAVARRA	56,00		150,00	6.000,00	0
TPCEVX/2025/0006	CENTRO VALENCIANO DE CORDOBA	55,50		2.000,00	6.000,00	0
TPCEVX/2025/0001	CASA VAL. DE GAVÀ	54,05		300,00	6.000,00	0
TPCEVX/2025/0021	CENTRO AMI DE LA COMUNIDAD VALENCIANA EN MEXICO	54,00		2.000,00	5.278,99	0
TPCEVX/2025/0012	ASOCIACION CULT. CASA CV EN LA RIOJA	53,50			1.962,00	0
TOTAL CEVEX BENEFICIARIOS:		21				
IMPORTES TOTALES				7.878,60	117.739,99	99.091,00
Importes Totales por líneas				20.000,00	149.946,00	100.000,00

GASTOS DE APODERAMIENTO				
EXPEDIENTE	ENTIDAD	Gastos funcionamiento	Gastos desplazamientos	Gastos Inversión
TPCEVX/2025/0018	COLECTIVIDAD VALENCIANA DE CHILE	112,50 €	0	187,50 €
TPCEVX/2025/0017	CENTRO VALENCIANO DE SAN JUAN EN ARGENTINA	112,50 €	0	187,50 €
TPCEVX/2025/0008	UNIÓN REGIONAL VALENCIA DE MAR DEL PLATA	112,50 €	0	187,50 €
TPCEVX/2025/0007	CENTRO VALENCIANO ROSARIO	112,50 €	0	187,50 €
TPCEVX/2025/0019	ASOC. CULT. VALENCIANA DE MENDOZA	105,00 €	36,00 €	159,00 €
TOTAL		555,00 €	36,00 €	909,00 €

	ANEXO II	
	DESISTIDOS	
EXPEDIENTE	ENTIDAD	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
TPCEVEX/2025/0022	VALENCIANS UK LONDRES	Falta de adecuada subsanación en plazo
TOTAL CENTROS EXCLUIDOS: 1		